



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 2023 00166 00
DEMANDANTE:	EPS SANITAS S.A.S.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

AUTO REQUIERE ENTIDAD

Vencido el término para la contestación a la demanda, COLPENSIONES omitió allegar copia de los expedientes administrativos dentro de los cuales se expidieron las resoluciones objeto de la Litis.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 y el deber de la demandada contenido en el parágrafo 1 del artículo 175 de la misma norma, se ordenará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - que aporte al correo electrónico del juzgado jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co el expediente administrativo de la prestación pensional reconocida a la señora **NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.725.534 y el causante **JUAN MANUEL CAJAMARCA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.459.808 y que tiene por beneficiaria a **LAURA CAMILA CAJAMARCA RIAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.114.166. De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.

Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta-:

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR por secretaría a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - los expedientes administrativos de la prestación pensional reconocida a la señora **NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.725.534 y el causante **JUAN MANUEL CAJAMARCA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.459.808 y que tiene por beneficiaria a **LAURA CAMILA CAJAMARCA RIAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.114.166.

Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.

De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.

Se informa a las partes y demás intervinientes que, es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Segundo. - Reconocer personería jurídica a la abogada **MARTHA XIMENA MORALES**, portadora de la tarjeta profesional No. 248.715 del C.S.J., en calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

Tercero. - Una vez allegada la información requerida, ingrédese el expediente al despacho para lo pertinente.

Cuarto.- En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 de la Ley 2213 de 2022¹ las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

info@vencesalamanca.co

vs.marthaximenam@gmail.com

jmgarcia@keralty.com

notificajudiciales@keralty.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: El Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial "Aydée Anzola Linares", ubicada en la Cra. 57 N° 43- 91 piso 6º; asimismo, mediante los números telefónicos (601) 3532666, extensión 73342 y 3203680137.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZA

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd49fb0fd96d6a94db72aa846a655f4d95f6a0ea49c7e0bd80fcb7ef768ff05f**

Documento generado en 10/11/2023 03:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>